



Arauca, junio veintiuno de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicado:	2019-00178-00
Demandante:	Luz Dary Somoza Carvajal
Demandado:	Jorge Alberto Simulaba

ASUNTO

Solicita el señor **JORGE ALBERTO BERMUDEZ SICULABA**, nuevamente prorroga para cancelar la multa impuesta a él, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente actuación se evidencia que, en audiencia, con fecha 16 de febrero de 2021, se ordenó sancionar al señor **JORGE ALBERTO BERMUDEZ SICULABA**, con una multa de un salario mínimo legal mensual vigente, valor que debía consignar a favor de la Dirección del Tesorero Nacional, Concejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia.

Manifiesta el señor, **JORGE ALBERTO BERMUDEZ SICULABA**, que no pudo realizar el pago en la oportunidad indicada, toda vez que el número de cuenta Dirección Tesoro Nacional - Consejo Superior de la Judicatura - Cuenta Multa y Sanciones que se le suministro, esta errada, por lo que no fue posible cumplir con la obligación; a lo que se sumó una calamidad familiar, por lo que se quedó sin recurso económico; razón por la que solicita se le conceda una prórroga para realizar el pago de la multa.

En virtud de lo anterior, se le hace saber que el número de la cuenta Dirección Tesoro Nacional - Consejo Superior de la Judicatura - Cuenta Multa y Sanciones es N0 3007000029-6, por lo que el número anotado en el la providencia con fecha 16 de febrero de 2021, es correcto.

Por lo que, se concederá el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, para cumplir con el pago de la multa, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 del CGP.

Sin más consideraciones, se



RESUELVE

Primero: CONCEDER PRORROGA por el termino de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, para que el señor **JORGE ALBERTO BERMUDEZ SICULABA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.595.257, consigne el valor de la multa, al número de cuenta de la cuenta Dirección Tesoro Nacional - Consejo Superior de la Judicatura - Cuenta Multa y Sanciones es N0 3007000029-6.

So pena, de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 del CGP. En armonía con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

Nathalia